Naciones Unidas A/C.6/77/SR.9

Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 10 de octubre de 2022 a las 10.00 horas

Presidencia: Sr. Comissário Afonso . . . . . (Mozambique)
más tarde: Sra. Sverrisdóttir (Vicepresidenta) . . . . . (Islandia)

Sumario

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

Tema 78 del programa: Crímenes de lesa humanidad

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

22-23007 (S)

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*) (A/77/213)

1. **El Sr. Proskuryakov** (Federación de Rusia) dice que, una vez más, los autores del informe del Secretario General (A/77/213) no han abordado de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho. Demuestran una clara preferencia por el componente nacional del estado de derecho; se hace referencia a una "renovación del contrato social", con el pretexto de construir una paz duradera, sin ninguna condición que establezca que la ayuda de la Organización solo debe prestarse a petición del país interesado.

2. Además, no se dice nada en el informe sobre la importancia de tener en cuenta las particularidades nacionales, culturales y religiosas de los Estados, a pesar de que las consecuencias catastróficas de no hacerlo son bien conocidas. Por ejemplo, el intento de hacer que el Gobierno y la sociedad del Afganistán "encajaran" en el modelo occidental durante el período posterior a la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) resultó un fracaso. Tras 20 años de ocupación occidental, el pueblo afgano ha sido abandonado a su suerte y se encuentra al límite de la supervivencia en un país devastado y en ruinas. Sin embargo, los autores del informe se muestran completamente indiferentes ante el trasfondo y la causa fundamental de la crisis. Solo se interesan por la situación de los derechos de las mujeres y las niñas en el país.

3. El informe en su conjunto muestra un sesgo significativo hacia las cuestiones de género y derechos humanos. Estas cuestiones son sin duda importantes, pero el hincapié que se hace en ellas es extremo y podría dar la impresión de que no existen problemas graves en relación con el estado de derecho, aparte de la violencia de género y sexual. Además, se dispone de otros foros especializados para debatir estas cuestiones.

4. La sección del informe relativa a la promoción del estado de derecho a nivel internacional se ha ampliado acertadamente. Sin embargo, ni siquiera esta sección está exenta de fallos. Por ejemplo, la información sobre la actividades de la Corte Internacional de Justicia es escasa, y la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se presenta mediante referencias selectivas a causas concretas ante el Tribunal, mientras que la Corte Penal Internacional, órgano no universal y ajeno a las Naciones Unidas, recibe una cobertura pormenorizada. Además, la delegación de la Federación de Rusia no entiende por qué, una vez más, el informe contiene referencias al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, y a una estructura similar para Myanmar, ambos establecidos por la Asamblea General en resoluciones sobre las que no hubo consenso. En futuros informes, la Secretaría únicamente debería proporcionar información detallada sobre las actividades de las cortes y tribunales internacionales que cuentan con apoyo universal.

5. En la sesión anterior, la delegación de la Federación de Rusia solicitó información sobre las fuentes de financiación del Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho y sobre si su creación respondía a un mandato de los Estados Miembros. Lamentablemente, el informe no responde a estas preguntas.

6. Es lamentable que algunas delegaciones hayan decidido introducir en el debate el tema improcedente y politizado de Ucrania. Las acusaciones que se lanzan contra la Federación de Rusia resultan curiosas, teniendo en cuenta la sucesión de aventuras militares agresivas y sanguinarias del bloque occidental, que no solo han provocado la pérdida de cientos de miles de vidas, sino también la desintegración de Estados como Yugoslavia, Libia y el Afganistán. El pueblo de Siria sigue sufriendo las consecuencias de la agresión de la OTAN, mientras que el Iraq afronta un largo camino para recuperarse de las consecuencias de la invasión militar de los Estados Unidos y sus aliados. Además, la imposición por parte de Occidente de conceptos pseudojurídicos como la intervención humanitaria, y la invención de falsos pretextos, como las armas de destrucción masiva que no existían, para justificar su propia agresión, son, huelga decirlo, incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

7. **El Sr. Al Shehhi** (Omán) dice que la primacía del estado de derecho está consagrada en la Ley Básica de Omán. A nivel nacional, su Gobierno ha trabajado intensamente para modernizar las leyes del país y garantizar su conformidad con las normas e instrumentos internacionales. En la Visión de Omán 2040, se hace hincapié en la gobernanza y la rendición de cuentas, que fomentarán la competitividad y la confianza en la economía nacional. En el plano internacional, Omán mantiene su compromiso con los valores de consenso y tolerancia y con los principios de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, resolución pacífica de las controversias, prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, y cooperación y diálogo entre los Estados.

8. **El Sr. Liu** Yang (China) dice que su delegación acoge con satisfacción que en el marco de este tema del programa se debata sobre las repercusiones de la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el estado de derecho en los planos nacional e internacional. China ha seguido una filosofía centrada en las personas y ha impulsado los esfuerzos para prevenir y controlar la pandemia sobre la base del estado de derecho. Ha formulado una ley de biocustodia y modificado la ley sobre prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, y se han promulgado las normas y reglamentos correspondientes a nivel local. Todas las instancias judiciales están luchando contra los actos ilegales que obstaculizan los esfuerzos de prevención y control de la pandemia y ocupándose de las disputas civiles y comerciales conexas. El Gobierno ha aplicado estrictamente las medidas de prevención y control de la pandemia, pero siempre ha respetado los derechos legítimos de los ciudadanos. Además, de conformidad con la legislación nacional pertinente, China activó rápidamente un mecanismo de respuesta de emergencia, que evitó la propagación de la pandemia, protegió la vida, la seguridad y la salud de la población y minimizó las repercusiones de la pandemia en el desarrollo económico y social.

9. Los resultados positivos del planteamiento adoptado por China han sido ampliamente reconocidos en todo el mundo. Desde el estallido de la pandemia hace más de dos años, las tasas de infección y mortalidad en China han seguido siendo las más bajas del mundo. Asimismo, China ha podido mantener unas tasas constantes de crecimiento económico general. Los datos muestran que las medidas de prevención y control de la pandemia, basadas en la ciencia, han sido eficaces y han permitido al Gobierno cumplir con su responsabilidad ante su pueblo.

10. La pandemia se ha unido a los conflictos geopolíticos, las crisis energética y alimentaria y el cambio climático para obstaculizar gravemente la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el contexto de estos desafíos mundiales, el Gobierno de China ha optado por actuar en beneficio de todo el mundo en lugar de centrarse en sus propios intereses: ha propuesto su Iniciativa para el Desarrollo Global como un medio para hacer frente a los retos mundiales en materia de desarrollo. China ha hecho todo lo posible por proporcionar suministros antiepidémicos y compartir su experiencia en la prevención de epidemias con vistas a construir una comunidad sanitaria mundial para todos. Ha sido pionera en comprometerse a convertir las vacunas contra la COVID-19 en un bien público global y la primera en apoyar una exención de los derechos de propiedad intelectual relacionados con las vacunas. Hasta la fecha, China ha suministrado más de 2.200 millones de dosis de vacunas a más de 120 países y organizaciones internacionales.

11. China se compromete a promover la cooperación internacional en el ámbito del estado de derecho en lo que respecta a la prevención y el control de epidemias. Ha participado activamente en la revisión del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ha cumplido fielmente las obligaciones que le incumben en virtud de dicho Reglamento. También ha impulsado mejoras en el orden mundial de la salud pública. La pandemia ha servido como recordatorio de las deficiencias que aún subsisten en el sistema mundial de gobernanza de la salud pública. Las políticas de empobrecimiento del vecino y de suma cero no ayudan a los países a resolver sus propios problemas, ni a afrontar retos mundiales como la pandemia. La verdadera solución reside en la acción mundial y el aumento de la cooperación. En primer lugar, los países deben apoyar decididamente a las Naciones Unidas y a la OMS en el desempeño de sus funciones centrales de coordinación para garantizar la seguridad de la salud pública mundial. En segundo lugar, se deben proseguir los esfuerzos para mejorar el marco jurídico mundial de prevención y control de epidemias y la capacidad de la comunidad internacional para evitar la propagación de enfermedades infecciosas. En tercer lugar, las vacunas han de considerarse un bien público global y deben ser accesibles y asequibles para los países en desarrollo.

12. La situación en materia de seguridad internacional sigue siendo convulsa y la recuperación económica mundial es frágil. Siguen surgiendo innumerables riesgos y crisis. Todos los países deben mejorar el estado de derecho y salvaguardar el sistema jurídico internacional, con las Naciones Unidas como eje, y ejercer un verdadero multilateralismo. El estado de derecho no es un privilegio de unos pocos países, y las normas de dichos países no deben considerarse normas internacionales ni equipararse a ellas. Todos los países deben seguir esforzándose por lograr una aplicación unificada del derecho internacional. Los derechos deben ejercerse conforme a la ley y las obligaciones deben cumplirse de buena fe. No debe haber dobles raseros ni situaciones de excepcionalidad.

13. No debe utilizarse el estado de derecho como pretexto para vulnerar los derechos e intereses de otros países, y mucho menos para elegir arbitrariamente si se cumple o no la legislación internacional. La pandemia acabará remitiendo, pero el estado de derecho permanecerá. China está dispuesta a colaborar con la comunidad internacional para seguir promoviendo el estado de derecho internacional, mejorar la gobernanza de la salud pública, construir conjuntamente una

comunidad mundial de salud para todos y dar paso a un futuro mejor para el mundo.

14. **La Sra. Cerrato** (Honduras) dice que, tras el golpe de Estado en Honduras en 2009, se han necesitado 12 años para restaurar la democracia, mediante la celebración de elecciones libres y transparentes, y para restablecer el estado de derecho. El nuevo Gobierno tiene la responsabilidad de restaurar el tejido social de la nación y actuar con transparencia y rendición de cuentas. Para luchar contra la corrupción y avanzar hacia el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, ha creado la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que ejecutará la primera estrategia nacional de transparencia y anticorrupción para el período 2022-2026. Como se señala en el informe del Secretario General (A/77/213), la Organización, en respuesta a una petición del Gobierno de Honduras, ha desplegado una misión multidisciplinaria para examinar las necesidades existentes en relación con la lucha contra la corrupción y la impunidad y el posible camino a seguir.

15. En Honduras, las mujeres han desempeñado un papel decisivo en la promoción de la transformación del sistema social y económico con miras a construir una democracia participativa que garantice mejores condiciones de vida, la atención a la igualdad y la justicia de género. El Gobierno de Honduras ha creado la Secretaría de Asuntos de la Mujer y está examinando el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con vistas a su ratificación. Asimismo, se ha formulado el tercer plan de igualdad y justicia de género, que abarca el período 2023-2033.

16. Como miembro fundador de las Naciones Unidas, Honduras se ha sometido a sus normas y siempre ha utilizado mecanismos de solución pacífica de controversias, como la Corte Internacional de Justicia, para resolver sus diferencias con otros Estados. Honduras hace suyos los principios y las prácticas del derecho internacional que promueven la solidaridad, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y el afianzamiento de la paz y la democracia universales. También defiende plenamente la validez y ejecución obligatoria de los laudos arbitrales y las sentencias judiciales de carácter internacional. Honduras ha participado en los períodos de sesiones cuarto y quinto de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y aboga por la rápida conclusión de las negociaciones sobre este instrumento.

17. Una de las prioridades del Gobierno de Honduras es establecer un sistema de salud pública de máxima calidad que responda a las necesidades de la población. También tiene la responsabilidad histórica de reconstruir para mejorar tras la pandemia, mediante el restablecimiento del estado de derecho y el avance hacia la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la mitigación de las crisis medioambiental y climática. Los instrumentos internacionales y regionales existentes en materia económica, social, climática y de océanos de los que Honduras es parte, junto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, proporcionan el marco de referencia para guiar sus esfuerzos. Sin embargo, la pandemia ha dejado claro que se necesitan nuevos instrumentos universales en el ámbito de la salud. Además, es necesario adoptar urgentemente medidas multilaterales para apoyar los esfuerzos de países de renta baja y media por salvaguardar el estado de derecho mediante un acceso más equitativo a los recursos financieros y a la tecnología.

18. **La Sra. Okuoma** (Gabón) dice que problemas mundiales como el cambio climático, los desplazamientos masivos, las migraciones, los conflictos, la pobreza y el terrorismo y el extremismo violento, junto con los cambios políticos que provocan, por no hablar de la pandemia de COVID-19, amenazan el estado de derecho como principio básico que rige la vida de las naciones, la confianza pública en el contrato social con el Estado, y la aspiración a una mayor justicia y a unas instituciones más coherentes y duraderas. Sin embargo, no existe un modelo único para reforzar el estado de derecho: se trata de la expresión de una visión y una voluntad política compartidas. Por lo tanto, es necesario mantener un diálogo para garantizar la implicación nacional.

19. El Gabón está firmemente comprometido con el estado de derecho, tanto a nivel interno como en sus relaciones con otros países y con sus asociados internacionales, como se refleja en su Constitución y en la determinación de su Gobierno de fomentar la paz social y la justicia a escala nacional. El fortalecimiento del estado de derecho ha sido siempre uno de los objetivos principales de la estrategia de desarrollo del país. El Gabón sigue reforzando diversas instituciones mediante reformas encaminadas a optimizar la gobernanza y afianzar la independencia del poder judicial, destinando recursos presupuestarios adicionales y ofreciendo una mejor formación. También se están llevando a cabo programas de sensibilización para que los ciudadanos comprendan mejor el sistema judicial y mejore su acceso a la justicia.

20. Se han revisado el Código Civil y el Código Penal del Gabón para reflejar mejor los derechos de las mujeres,

las niñas y las viudas. Además, se ha reforzado el marco jurídico e institucional del país para la protección del medioambiente a la luz de las realidades nacionales y regionales actuales, y se han tipificado nuevos delitos de terrorismo y blanqueo de dinero. Para combatir la corrupción y el blanqueo de dinero, se ha elaborado un documento marco con el apoyo técnico y financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

21. El Gabón ha presidido recientemente un debate en el Consejo de Seguridad sobre el fortalecimiento de la lucha contra la financiación de los grupos armados y los terroristas mediante el tráfico ilícito de recursos naturales, que amenaza la paz y la seguridad en su subregión y fuera de ella y obstaculiza el desarrollo de los países afectados. Es fundamental establecer un marco de consultas para reforzar la seguridad, prevenir la delincuencia y reducir la violencia armada, con el objetivo de preservar el estado de derecho.

22. En un mundo cada vez más interdependiente en el que los avances tecnológicos han dado un nuevo impulso al intercambio de ideas, la circulación de personas y la transferencia de bienes tangibles y virtuales, existe una presión sin precedentes sobre la soberanía. Por ello, es importante reafirmar la obligación que tienen los Estados y las organizaciones internacionales de respetar y reforzar la soberanía para garantizar unas relaciones más armoniosas entre los Estados, independientemente de su tamaño o poder.

23. **La Sra. Falconi** (Perú) dice que en un mundo cada vez más interdependiente, la defensa de un orden internacional fundado en reglas es esencial para que la comunidad internacional pueda enfrentar con eficacia las amenazas globales más serias a la paz y la seguridad internacionales. Su Gobierno reconoce la contribución decisiva de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho a través de sus actividades de asistencia. El Perú está comprometido con la construcción de una sociedad en la que prevalezcan la inclusión social y la gobernanza democrática y se garanticen los derechos humanos fundamentales. El nuevo pacto social planteado por el Secretario General debe estar vinculado al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

24. La agenda de inclusión social del Gobierno del Perú prioriza el principio de no dejar a nadie atrás, especialmente los segmentos más pobres y vulnerables. Para promover el estado de derecho, es necesario hacer frente a los efectos devastadores que ha tenido la pandemia de COVID-19 en todo el mundo, y a los que el Perú no ha sido ajeno. El Gobierno del Perú ha adoptado numerosas medidas, entre ellas el fortalecimiento del proceso de vacunación, la continuidad y el aumento del personal en el sector de salud, y la prestación de asistencia financiera a aproximadamente 12,5 millones de peruanos en situación vulnerable para cubrir sus necesidades básicas. También está poniendo en marcha diversos programas para promover el bienestar, garantizar la protección social y la seguridad alimentaria, y reactivar la economía y las actividades productivas mediante el desarrollo rural.

25. El sistema de justicia penal del Perú ofrece alternativas viables al encarcelamiento; el objetivo es rehabilitar a los delincuentes y permitirles realizar actividades productivas para facilitar su reinserción en la sociedad y en el mercado laboral. Se garantiza el acceso a la justicia para todos, de forma gratuita, a través de un sistema de justicia independiente, transparente, eficiente y predecible. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia jurídica gratuita en asuntos penales y de otra índole. También defiende a quienes han sido víctimas de la vulneración de sus derechos. En vista de la pandemia, el Gobierno del Perú ha tomado medidas para permitir que los órganos judiciales y administrativos puedan celebrar audiencias a distancia. También está trabajando para eliminar todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden el empoderamiento de las mujeres y de las niñas, garantizar sus derechos y eliminar las prácticas discriminatorias contra ellas.

26. El Perú sigue promoviendo el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, y exhorta a la solidaridad y cooperación internacionales para hacer frente a los efectos persistentes de la pandemia. En este sentido, concede gran importancia al fortalecimiento de las capacidades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva y las alertas tempranas requeridas a tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1, 34 y 99 de la Carta. Asimismo, observa con profunda preocupación las frecuentes violaciones del derecho internacional; no se puede mantener la paz y la seguridad internacionales si no se respeta el estado de derecho.

27. En cuanto a los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, el Perú presta especial atención a las actividades del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 y del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante. Ello refleja la importancia que la delegación del Perú asigna a la necesidad de documentar exhaustivamente las

presuntas atrocidades cometidas para el ulterior enjuiciamiento de los responsables.

28. **La Sra. Lbadaoui** (Marruecos) dice que su delegación acoge con satisfacción la amplia gama de actividades emprendidas por la Secretaría para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por consolidar el estado de derecho durante el período que abarca el informe. Marruecos concede gran importancia al estado de derecho y al fortalecimiento de los principios de democracia, buena gobernanza y derechos humanos. Marruecos reafirma su compromiso con los derechos humanos universalmente reconocidos y reconoce la primacía de los instrumentos internacionales debidamente ratificados sobre el derecho interno.

29. La pandemia de COVID-19 ha planteado importantes problemas de gobernanza, que las autoridades marroquíes han tomado medidas para resolver. La promulgación de dos decretos leyes durante la pandemia y el establecimiento de un marco jurídico de protección de los derechos humanos han formado parte de la rápida respuesta ofrecida por las autoridades. Para garantizar la continuidad del acceso a la justicia durante la pandemia, el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Consejo Judicial y la Fiscalía, ha tomado una serie de medidas transversales, entre ellas la celebración de procesos judiciales a distancia y la continuación del proceso de transformación digital de la justicia iniciado antes de la pandemia. La digitalización se considera un paso importante para mejorar la calidad de los servicios judiciales, defender el estado de derecho y reforzar los principios de integridad, transparencia e igualdad de acceso a la justicia. Los legisladores marroquíes han tomado también varias medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia en las mujeres y las niñas y para promover la igualdad de género y el avance de la mujer.

30. La experiencia de la pandemia ha puesto de relieve el papel central que desempeña el Estado a la hora de garantizar la seguridad y defender el estado de derecho, incluso en circunstancias excepcionales. A medida que el mundo se recupera de los efectos de la pandemia, es preciso redoblar los esfuerzos para reforzar el respeto del estado de derecho y garantizar que la pandemia no sirva de pretexto para permitir que se erosionen los logros anteriores, especialmente en el ámbito de los derechos humanos y el derecho humanitario.

31. **El Sr. Gertze** (Namibia) dice que el aumento de la polaridad geopolítica en los últimos meses, unido a los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, ha sido un recordatorio de la fragilidad del orden mundial y de la importancia y pertinencia del estado de derecho como fundamento de una sociedad justa y equitativa. El estado de derecho sirve para garantizar un gobierno responsable y una justicia independiente y accesible, que son elementos esenciales de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible. La delegación de Namibia acoge con satisfacción el informe exhaustivo del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982), que ofrece recomendaciones claras para avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en todos los acuerdos mundiales vigentes, a través del multilateralismo, con las Naciones Unidas en el centro de esos esfuerzos. Agradece el compromiso con una nueva visión del estado de derecho, basada en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional de 2012.

32. El estado de derecho, la administración de justicia y la protección de las libertades civiles son los pilares que apuntalan la estabilidad de Namibia. Con miras a mejorar la arquitectura general de la gobernanza del país, Namibia ha puesto en marcha un plan que da prioridad a la ejecución de programas destinados a corregir las desigualdades y mejorar la prestación de servicios, la recuperación económica y el crecimiento inclusivo. Como muestra de su compromiso de garantizar una gobernanza abierta, reducir la corrupción y promover el estado de derecho, Namibia participa en autoevaluaciones voluntarias de la gobernanza en el marco del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares. Se compromete igualmente a garantizar el acceso a la justicia para todos como derecho humano y como medio esencial para hacer valer otros derechos sustantivos. El poder judicial namibio es libre e independiente, y la Constitución de Namibia prevé la asistencia jurídica gratuita para los litigantes menos favorecidos con el fin de garantizar la igualdad de acceso a la justicia.

33. El Gobierno de Namibia se compromete a poner en práctica un enfoque coordinado para combatir la corrupción a todos los niveles. Namibia forma parte del Grupo contra el Blanqueo de Dinero de África Oriental y Meridional, y está poniendo en marcha diversos mecanismos para garantizar que se denuncien, investiguen y juzguen los casos de corrupción. Sigue firmando acuerdos bilaterales sobre asistencia judicial internacional con varios países para cooperar en la lucha contra la delincuencia transnacional. Cuando no existan estos acuerdos, Namibia, apoyándose en el principio de reciprocidad, prestará la asistencia necesaria para garantizar el respeto del estado de derecho.

34. **El Sr. Soumaré** (Mauritania) dice que, en los países regidos por el estado de derecho, la justicia es un servicio público mediante el cual el Estado cumple su misión de garantizar la protección jurídica de los ciudadanos. El acceso a la justicia es, por tanto, un

elemento consustancial del estado de derecho y un requisito fundamental de toda sociedad democrática. El estado de derecho garantiza la aplicación del derecho internacional y de los principios fundamentales de la justicia a todos los Estados y su respeto por igual y, junto con el derecho internacional en su conjunto, proporciona la estructura para el desarrollo de las relaciones internacionales.

35. Mauritania ha dado muestras de su compromiso para afrontar los retos de la buena gobernanza, el combate contra la corrupción, el fortalecimiento de la democracia y la descentralización, la promoción del estado de derecho, el reforzamiento del control parlamentario, la reforma del sistema jurídico y judicial, la revitalización de la administración pública y la promoción de los derechos humanos. Preocupado por la arbitrariedad, la injusticia, la impunidad, la tortura y la violación de la dignidad humana, el Gobierno de Mauritania ha afirmado la necesidad de respetar la libertad y la dignidad de la persona y ha proclamado su voluntad de basar toda su política de desarrollo en el estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos. Todos los derechos civiles, políticos, económicos y sociales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos están consagrados en la Constitución del país.

36. La gobernanza política, la justicia y el estado de derecho son componentes esenciales de la Estrategia de Crecimiento Acelerado y Prosperidad Compartida del Gobierno de Mauritania, que está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y pretende fomentar la cohesión social, la paz y la seguridad y crear las condiciones necesarias para la existencia de una democracia sólida. Por lo que respecta a la gobernanza en los ámbitos de la justicia y la seguridad, el Gobierno de Mauritania se ha fijado los objetivos de reforzar los recursos de las fuerzas de defensa y seguridad, consolidar la paz y la cohesión social, mejorar el acceso a la justicia y su calidad y eficacia, y eliminar la violencia de género y todas las formas de discriminación contra la mujer. En cuanto a la gobernanza estratégica, económica y financiera, ha creado organismos de auditoría pública para mejorar la gestión de los fondos públicos, combatir la corrupción y promover la transparencia. La reciente institucionalización de los consejos regionales forma parte de los esfuerzos de descentralización orientados a crear una administración fuerte y eficiente tanto a nivel central como regional, racionalizar y mejorar la calidad de los servicios públicos y mejorar la gobernanza local.

37. Mauritania agradece a las Naciones Unidas la función cada vez más destacada que ejerce en la promoción de la justicia y el estado de derecho mediante los tribunales internacionales. El papel desempeñado por la Organización en la promoción de los derechos humanos es cada vez más necesario.

38. **El Sr. Guerra Sansonetti** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su Gobierno reafirma su plena adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la igualdad soberana de los Estados, la autodeterminación de los pueblos, la integridad territorial de los Estados, el arreglo pacífico de controversias, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho de los Estados al uso, la explotación y la administración de sus recursos naturales. Estos principios son fundamentales para alcanzar un orden internacional justo y equitativo en el que prevalezcan el estado de derecho, la paz y el progreso social de los pueblos. Los fundadores de las Naciones Unidas se propusieron crear una Organización en la que participaran todos los países amantes de la paz y abrazaron el multilateralismo y el arreglo pacífico de controversias como la vía para alcanzar la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo sostenible y la realización de los derechos humanos. Lamentablemente, sin embargo, el multilateralismo se ha visto gravemente atacado por acciones unilaterales, que han sido cada vez más recurrentes en los últimos años.

39. Durante la pandemia de COVID-19, Venezuela tuvo que hacer frente a medidas coercitivas unilaterales por las que varios de sus activos fueron congelados ilegalmente en el exterior, causando un daño al país que tardará años en repararse. Además, actores no estatales, incluso mercenarios y terroristas, penetraron ilegalmente en territorio venezolano con el fin de llevar a cabo acciones criminales contra el pueblo venezolano en aplicación de la mal llamada estrategia del “cambio de régimen”, en flagrante violación del derecho internacional y de la Carta. La acción más cruel emprendida contra su país han sido las limitaciones impuestas al acceso a las vacunas, los medicamentos y los equipos médicos necesarios para combatir y prevenir los efectos letales de la COVID-19. Por ejemplo, en junio de 2021 una institución financiera bloqueó el desembolso de 110 millones de dólares destinados a la adquisición de 11 millones de dosis de vacunas contra la COVID-19.

40. El Gobierno de Venezuela sigue esforzándose por consolidar el diálogo y el entendimiento político y afianzar el estado de derecho en el país. Aunque aprecia los esfuerzos que realizan los diferentes organismos de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros a reforzar el estado de derecho, la delegación de Venezuela considera que estos esfuerzos deben estar en consonancia con el principio de la titularidad

nacional y tener en cuenta las circunstancias, realidades y necesidades socioculturales de cada país. Deben ser también conformes a los mandatos previamente establecidos por la Sexta Comisión y a los propósitos y principios de la Carta.

41. La delegación de Venezuela aprovecha la ocasión para recordar que en abril de 2019 la República Bolivariana de Venezuela se retiró de la Organización de los Estados Americanos, organismo regional que carece de independencia y actúa abiertamente a favor de los intereses del Gobierno de su país anfitrión y que, mediante sus actuaciones en contravención del derecho internacional, socava el estado de derecho en el plano internacional.

42. **La Sra. Sayej** (Observadora del Estado de Palestina) dice que el estado de derecho es el garante de la libertad, la dignidad, la igualdad, la justicia y la estabilidad. En un estado de derecho, todos rinden cuentas, se protege a los indefensos y se planta cara a los poderosos. A pesar de haberse visto privado de protección durante décadas, el pueblo palestino sigue creyendo en el estado de derecho, que constituye el fundamento jurídico y moral de su lucha justa por la independencia. El Estado de Palestina se ha adherido, sin reservas, a numerosos tratados internacionales, incluidos los de derechos humanos, y ha participado activamente en la codificación de otros. Colabora con asociados nacionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, para velar por la aplicación de estos tratados y ha creado comités nacionales y grupos de expertos para proteger los derechos de los ciudadanos palestinos.

43. La supremacía de la ley, la igualdad ante ella y la obligación de rendir cuentas por infringirla son principios fundamentales que guían y garantizan la previsibilidad y legitimidad de las relaciones internacionales. Sin embargo, algunos han minado esos principios de forma sistemática y deliberada, reclamando para sí un conjunto de normas diferentes de las consagradas en el derecho internacional. Esta excepcionalidad socava el sistema multilateral y el orden internacional basado en el derecho. Los palestinos se encuentran en una buena posición para hablar de esta doble moral, ya que durante 75 años han sido testigos de cómo las normas se aplicaban a unos pero se suspendían para otros, de cómo la rendición de cuentas dependía de la identidad de los agresores o la de sus víctimas, y de cómo los mecanismos internacionales se activaban en algunos casos pero se bloqueaban sistemáticamente en otros. Esta justicia selectiva ha permitido que la fuerza se imponga al derecho, que el poder suplante a la justicia y que la impunidad socave la rendición de cuentas. No puede haber estado de derecho si no hay voluntad de aplicarlo sobre el terreno en Palestina, que sigue siendo la prueba definitiva de la eficacia del estado de derecho a nivel internacional.

44. La existencia de un tribunal permanente que enjuicie a los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de agresión es fundamental para garantizar la pervivencia del estado de derecho. El Estado de Palestina ha recurrido a la Corte Penal Internacional para reclamar justicia y evitar que se repitan los crímenes atroces contra su pueblo. Seguirá cooperando plena y eficazmente con la Corte y con otros mecanismos y organismos internacionales para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos y defender el estado de derecho. La delegación de Palestina hace un llamamiento a la comunidad internacional para que garantice la protección, independencia e imparcialidad de la Corte e impida cualquier ataque o politización de su labor esencial.

45. El respeto y el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas y de las decisiones y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia son indispensables para preservar el estado de derecho. Han transcurrido 18 años desde que la Corte emitió su opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado*, en la que se pronunció claramente sobre la ilegalidad de las políticas israelíes. La Corte subrayó que la construcción del muro equivaldría a una anexión *de facto*, en violación del principio cardinal que prohíbe la adquisición de territorio por la fuerza. Sin embargo, en lugar de dar marcha atrás en su política, Israel, la Potencia ocupante, ha seguido adelante con sus planes de anexionarse tierras palestinas y confinar al pueblo palestino en enclaves, privándolo de sus derechos, tierras y recursos.

46. El Estado de Palestina reitera su respaldo inquebrantable al estado de derecho, a los propósitos y principios de la Carta, a la esencia de la humanidad y al carácter fundamental de los derechos humanos y la dignidad. Seguirá trabajando denodadamente en pos del triunfo de los valores universales para su pueblo y para todos los pueblos.

47. *La Sra. Sverrisdóttir (Islandia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

48. **La Sra. Duric** (Observadora de la Academia Internacional contra la Corrupción) dice que la corrupción existe en simbiosis con la infraestructura financiera en la sombra y los flujos financieros ilícitos. Mediante sus programas académicos y de capacitación y sus actividades de investigación y sensibilización, la Academia Internacional contra la Corrupción ayuda a los Estados a hacer frente a los desafíos relacionados

con la corrupción y a cumplir sus obligaciones en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Presta especial atención al nexo existente entre la corrupción y los flujos financieros ilícitos, incluido el blanqueo de dinero y la localización y recuperación de bienes, así como al cumplimiento de la normativa contra la corrupción. La Academia se esfuerza por hacer accesibles sus programas desde el punto de vista económico, geográfico y lingüístico, entre otras cosas ofreciendo apoyo y becas a estudiantes procedentes de países menos adelantados y países en desarrollo.

49. El establecimiento de un marco eficaz contra la corrupción, tanto a escala nacional como internacional, es esencial para la protección de los sistemas financieros mundiales. La Academia apoya la recomendación del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030 sobre la necesidad de contar con un mecanismo de coordinación mundial inclusivo y legítimo bajo los auspicios del Consejo Económico y Social para abordar la integridad financiera desde una perspectiva sistémica. El Secretario General también ha señalado la necesidad de un mecanismo de este tipo en su informe sobre la coordinación y la cooperación internacionales para luchar contra los flujos financieros ilícitos (A/77/304). La Academia está dispuesta a aunar esfuerzos con las Naciones Unidas y los Estados Miembros para emprender iniciativas que impulsen la aplicación de la Convención contra la Corrupción mediante la educación, la asistencia técnica y la investigación en materia de lucha contra la corrupción.

50. **El Sr. Melchionna** (Observador de la Organización Europea de Derecho Público) dice que su organización trabaja para promover el derecho público y la gobernanza en todo el mundo. En 2019, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y varios Estados Miembros, puso en marcha una iniciativa mundial sobre el estado de derecho, en el marco de la cual creó una comisión mundial sobre el estado de derecho con el objetivo de elaborar un concepto mundial integral del estado de derecho. La comisión estará compuesta por 17 miembros, con representación de todas las regiones del mundo. Trabajará en coordinación con el Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho y presentará informes anuales a la Asamblea General. La Organización Europea de Derecho Público hace un llamamiento a todas las delegaciones para que presten su apoyo y aporten sugerencias en relación con el trabajo de la nueva comisión y pide a todas las misiones permanentes que propongan a una persona para que actúe como punto focal, representante y enlace con su iniciativa mundial sobre el estado de derecho.

51. **El Sr. Brinkman** (Observador de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo) dice que su entidad promueve un concepto de justicia centrado en las personas y una visión del estado de derecho profundamente anclada en los derechos humanos, la igualdad y la inclusión. En los últimos dos años, esa Organización ha convocado conferencias con instancias normativas, especialistas, académicos y representantes de la sociedad civil para debatir, entre otras cuestiones, los retos relacionados con la pandemia de COVID-19 y el desarrollo sostenible. También ha colaborado con la Organización Mundial de la Salud en la revisión de los marcos jurídicos y regulatorios de la preparación y respuesta frente a las pandemias y con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en una evaluación jurídica mundial de cómo podría aprovecharse la legislación para apoyar el derecho a una alimentación segura, asequible y nutritiva para los más vulnerables y contribuir así a paliar la inseguridad alimentaria mundial.

52. La Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo aborda el cambio climático desde la perspectiva de la justicia climática. Entre otras cosas, recomienda invertir en leyes centradas en las personas que propicien una transición energética justa y colaborar con los sistemas de justicia consuetudinarios e informales para proteger la biodiversidad y los recursos naturales. Esta colaboración es especialmente importante para proteger los derechos de los indígenas, que suelen quedar excluidos de los procesos de toma de decisiones. En su labor, la Organización también se centra en abordar retos específicos en materia de justicia, como la eliminación de leyes y políticas discriminatorias, la lucha contra la violencia de género, la mejora de la participación de las mujeres en el sector de la justicia y el empoderamiento de mujeres y niñas para que puedan ejercer sus derechos. Asimismo, mantiene su compromiso de colaborar con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados para promover soluciones basadas en el estado de derecho a los retos mundiales actuales.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

53. **El Sr. Knyazyan** (Armenia) dice que las acusaciones formuladas por el representante de Azerbaiyán contra Armenia en la sesión anterior (véase A/C.6/77/SR.8), que no tienen nada en común con la verdad ni con el tema del programa que se está examinando, revelan la esencia de una política que, desde hace décadas, utiliza a Armenia y a los armenios como enemigo útil para ocultar el pobre historial de Azerbaiyán en materia de gobernanza, estado de

derecho y derechos humanos. Armenia defiende plenamente el sistema multilateral, en cuyo núcleo se encuentran la Carta y el derecho internacional. Como nación que ha sobrevivido al primer genocidio del siglo XXI, conoce perfectamente las calamidades que pueden amenazar a la humanidad si se derrumba el orden internacional. Su compromiso con las obligaciones jurídicamente vinculantes que le impone el derecho internacional se refleja en su arraigada cooperación positiva con las Naciones Unidas y en su promoción de la paz y la seguridad, el control de armamentos y el estado de derecho. Su cumplimiento constante de esas obligaciones queda reflejado en los informes de numerosos grupos de inspección y misiones de investigación y evaluación de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y otros organismos.

54. Armenia ha participado constructivamente durante décadas en las negociaciones auspiciadas por el Grupo de Minsk con vistas a alcanzar una solución integral y duradera del conflicto de Nagorno Karabaj. Ha apoyado las propuestas de los mediadores internacionales en relación con la consolidación del alto el fuego y la promoción de medidas de fomento de la confianza y los contactos interpersonales destinados a crear un entorno propicio que permita lograr una resolución sostenible.

55. En cuanto a las causas profundas del conflicto, que el representante de Azerbaiyán intenta catalogar de interestatal, el antecedente han sido las atrocidades premeditadas cometidas contra la población armenia en ciudades de Azerbaiyán en respuesta a los llamamientos pacíficos de la población de Nagorno Karabaj a la libre determinación, cuya legitimidad ha sido cada vez más reconocida por la comunidad internacional, incluso en el seno del Parlamento Europeo. Los asesinatos en masa de la población armenia en Sumgait en 1988 fueron el primer crimen masivo cometido en Europa por motivos de identidad desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Azerbaiyán nunca ha ocultado su objetivo permanente de resolver el conflicto mediante el uso de la fuerza. Lleva décadas sin respetar las propuestas sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, la consolidación del régimen de alto el fuego, la creación de un mecanismo para investigar las violaciones del alto el fuego, la ampliación de la presencia internacional sobre el terreno y otras medidas afines.

56. En lugar de comprometerse de buena fe con el proceso de paz, las autoridades de Azerbaiyán han emprendido una escalada militar incontrolada e incesante, en violación de sus obligaciones internacionales jurídicamente vinculantes en materia de control de armamentos, que culminó con la agresión contra Nagorno Karabaj y la gran afluencia de combatientes terroristas extranjeros en septiembre de 2020. Las fuerzas armadas azerbaiyanas han llevado a cabo ataques selectivos contra asentamientos civiles, incluidas escuelas y hospitales, y han causado un sufrimiento sin fin a la población, atrapada entre la pandemia de COVID-19 y el conflicto. Se han difundido ampliamente en Internet videos de ejecuciones públicas, mutilaciones y tratos inhumanos a prisioneros de guerra y rehenes civiles, acciones que se han ensalzado públicamente al más alto nivel político en Azerbaiyán.

57. Azerbaiyán sigue obstaculizando el acceso humanitario de los organismos de las Naciones Unidas a Nagorno Karabaj e impidiéndoles realizar una evaluación exhaustiva de la situación humanitaria y de derechos humanos, en flagrante violación del derecho internacional humanitario. Se ha privado a las poblaciones desplazadas forzosamente de Nagorno Karabaj del derecho a un retorno seguro, voluntario y digno, y Azerbaiyán se ha negado al retorno total e incondicional de todos los prisioneros de guerra y civiles cautivos, lo que supone un desprecio manifiesto de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales y el incumplimiento de la providencia emitida por la Corte Internacional de Justicia el 7 de diciembre de 2021. El mundo entero ha quedado consternado por los videos de ejecuciones extrajudiciales de prisioneros de guerra armenios por las fuerzas armadas azerbaiyanas. La destrucción sistemática del patrimonio cultural y religioso armenio en las partes ocupadas de Nagorno Karabaj es igualmente preocupante. La ingente cantidad de pruebas alarmantes que apuntan a crímenes de guerra por parte del ejército azerí es innegable.

58. Tampoco faltan pruebas bien documentadas de una política dirigida por el Estado para deshumanizar a los armenios y abonar el terreno para la comisión de crímenes atroces. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y otros organismos internacionales han puesto de relieve el carácter sistémico de las políticas racistas de Azerbaiyán y la exaltación de los delitos de odio en ese país. De hecho, matar a un armenio en Azerbaiyán no es un delito, sino un acto recompensado, incluso monetariamente, y ensalzado por los máximos dirigentes. En este contexto, Armenia ha interpuesto una demanda ante la Corte Internacional de Justicia por violaciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a raíz de la cual la Corte ha ordenado a Azerbaiyán que tome todas las medidas necesarias para impedir la incitación y la promoción del odio racial y la discriminación contra las personas de origen nacional o étnico armenio. Las referencias a la reconciliación y a una agenda de paz por parte del representante de Azerbaiyán son pura fachada

para ocultar el pobre historial de su país en materia de derechos humanos y estado de derecho.

59. Las prácticas de corrupción de alto nivel bien documentadas en Azerbaiyán han sustituido a la buena gobernanza y al estado de derecho en ese país. Baste recordar la trama escandalosa de blanqueo de dinero conocida como la "lavandería azerbaiyana", que fue destapada por el Organized Crime and Corruption Reporting Project y participó en actividades corruptas en el seno de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. En otras palabras, lo que la clase dirigente de Azerbaiyán puede aportar a los debates sobre el estado de derecho no es su nula experiencia en ese ámbito, sino su práctica de sobornar a altos funcionarios públicos.

60. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que la delegación de Armenia prosigue sus intentos de introducir en la labor de la Comisión su programa político destructivo, basado en mentiras flagrantes, interpretaciones erróneas y desprecio del derecho internacional. Resulta irónico que Armenia, que es plenamente responsable de haber desencadenado la guerra contra Azerbaiyán, de haber cometido crímenes atroces durante el conflicto, de haber llevado a cabo una depuración étnica a gran escala y de haber propugnado ideologías abiertamente racistas, tenga la desfachatez de culpar y sermonear a los demás. El conflicto comenzó a finales de la década de 1980 con reclamaciones territoriales y agresiones ilegales e infundadas de Armenia contra azerbaiyanos, tanto en Armenia como en Azerbaiyán. A comienzos de la década de 1990, Armenia desencadenó una guerra a gran escala contra Azerbaiyán que prosiguió hasta el establecimiento de un alto el fuego en mayo de 1994. Para entonces, buena parte del territorio de Azerbaiyán estaba bajo ocupación.

61. En el transcurso de la agresión, las fuerzas armenias cometieron graves violaciones del derecho internacional humanitario tipificadas como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y actos de genocidio, y provocaron la muerte de miles de personas y la depuración étnica de más de 700.000 azerbaiyanos en todas las zonas capturadas. Numerosas ciudades, pueblos y aldeas fueron arrasados, y miles de monumentos históricos, mezquitas, cementerios y museos fueron destruidos, saqueados y vandalizados, con el único objetivo de cambiar de forma permanente la composición demográfica de las zonas ocupadas y eliminar cualquier huella de sus raíces culturales e históricas azerbaiyanas.

62. No es casualidad que el representante de Armenia haya omitido deliberadamente toda mención a las cuatro resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión. La razón de esa selectividad es sencilla: en esas resoluciones, el Consejo de Seguridad condenó explícitamente el uso de la fuerza contra Azerbaiyán y la consiguiente ocupación de sus territorios, reafirmó expresamente el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán y la inviolabilidad de las fronteras internacionales, y exigió la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación armenias de todos los territorios. Sin embargo, Armenia ha hecho caso omiso de esas exigencias vinculantes y ha seguido colonizando los territorios ocupados de Azerbaiyán al amparo del alto el fuego y el proceso de paz, en clara violación del derecho internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

63. La reanudación de las hostilidades en 2020 fue la consecuencia lógica de la impunidad de la que gozó Armenia durante 30 años. Azerbaiyán no ha desencadenado ninguna agresión contra nadie, y cualquier afirmación de lo contrario vulnera el derecho internacional y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La legalidad del uso de la fuerza por parte de Azerbaiyán para restablecer su integridad territorial y proteger a su pueblo es indiscutible. Azerbaiyán actuó exclusivamente en su territorio soberano, de plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, lo que permitió la liberación de más de 300 ciudades, pueblos y aldeas ocupados de Azerbaiyán. El hecho de que Armenia se haya comprometido, en virtud de lo establecido en la Declaración Trilateral de 10 de noviembre de 2020, a retirar sus fuerzas armadas de los restantes territorios ocupados de Azerbaiyán es significativo, dada su negativa obstinada durante toda la guerra a reconocer su papel como agresor y ocupante o incluso como parte en el conflicto.

64. El hecho de que Armenia sea responsable de los crímenes internacionales más graves ha sido bien documentado por numerosas fuentes independientes e imparciales, incluido en el informe exhaustivo sobre los crímenes de guerra en los territorios azerbaiyanos ocupados que figura en el documento A/74/676-S/2020/90. El uso reiterado por parte de las fuerzas armadas armenias de municiones en racimo y otras armas prohibidas también ha sido documentado por organizaciones internacionales. Los ataques ilegales contra civiles y asentamientos pacíficos azerbaiyanos han sido una táctica deliberada empleada por Armenia durante todo el conflicto.

65. Armenia debería preocuparse por su propio historial en materia de derechos humanos y democracia, en lugar de culpar infundadamente a los demás. Todos los Gobiernos sucesivos de Armenia, incluido el actual, han llegado al poder de manera violenta. La represión de los opositores, la persecución de los adversarios políticos, los asesinatos por motivos políticos, los

ataques a los defensores de los derechos humanos y a la sociedad civil, la violencia contra las mujeres y la infancia, la corrupción sistemática, las limitaciones a la libertad de los medios de comunicación y las injerencias en el poder judicial son realidades amargas en Armenia. En lugar de intentar distorsionar la realidad, Armenia debe dejar de difundir, promover o patrocinar la propaganda de odio, enjuiciar y castigar a los autores de los numerosos crímenes de guerra de los que es responsable, comprometerse a normalizar las relaciones entre los Estados sobre la base del derecho internacional, cumplir fielmente sus obligaciones internacionales y apoyar los esfuerzos encaminados a consolidar, fortalecer y sostener la paz y la estabilidad en la región.

66. **El Sr. Knyazyan** (Armenia) dice que es difícil encontrar fórmulas diplomáticas para describir el arrebato de diarrea verbal del representante de Azerbaiyán y su intento de pasar por alto los informes de la comunidad internacional sobre el pésimo balance de su país en materia de estado de derecho, tanto a nivel nacional como internacional. Los comentarios del representante sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad distorsionan su contenido y tergiversan las causas y las consecuencias del conflicto y su contexto histórico. De hecho, Azerbaiyán lleva muchos años haciendo caso omiso de las peticiones del Consejo de Seguridad para que se abstenga de utilizar la fuerza y se comprometa a lograr una solución política en el marco del Grupo de Minsk.

67. Al recurrir a la agresión en 2020, Azerbaiyán no solo incumplió sus obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud de los acuerdos de alto el fuego de 1994 y 1995, sino también las disposiciones de la Carta que exigen que las controversias se resuelvan exclusivamente por medios pacíficos. Sus acciones también fueron contrarias al llamamiento del Secretario General para que se estableciera un alto el fuego mundial durante la pandemia de COVID-19. Con respecto a la democracia y los derechos humanos, el representante de Azerbaiyán tiene razón al mencionar que Armenia ha tenido varios gobiernos. Armenia se enorgullece de no tener un régimen hereditario en el que durante 40 años el poder únicamente se ha transferido dentro de una familia.

68. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que no hay nada sorprendente en los comentarios infundados y poco éticos del representante de Armenia, en cuyo núcleo se encuentra un intento evidente de ocultar las fechorías, los delitos motivados por el odio y la política abiertamente racista de su propio Gobierno. Sus acusaciones inaceptables demuestran no solo la pésima educación de quienes las han escrito, aprobado y pronunciado, sino también la irresponsabilidad y la inadecuación de su Gobierno con respecto a las normas y valores comúnmente acordados. Una vez más, ha presentado un conjunto de mentiras convencionales y afirmaciones irrelevantes y fuera de contexto que confirman de manera elocuente que conceptos como la justicia y el estado de derecho le son ajenos a Armenia.

69. Sin dejar de presentarse como defensora de los derechos humanos y la democracia, Armenia sigue negando su responsabilidad en numerosos crímenes de guerra cometidos por sus fuerzas, agentes, funcionarios y otras personas bajo su dirección y control, y se niega a enjuiciar y castigar a los autores y a ofrecer reparaciones o compensaciones adecuadas por sus infracciones. Es indignante que un país en el que terroristas internacionales y criminales de guerra son héroes nacionales pueda considerarse democrático. Armenia debe abandonar sus provocaciones, cumplir plenamente sus obligaciones internacionales y comprometerse a normalizar las relaciones entre Estados, sobre la base del derecho internacional. Nunca se debe permitir que prosperen sus intentos de falsificar la historia, sembrar la disensión, tergiversar el derecho internacional y ocultar su propia responsabilidad por los crímenes más graves.

Tema 78 del programa: Crímenes de lesa humanidad

70. **La Sra. Lahmiri** (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que la disposición de la Asamblea General a seguir examinando la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional relativa al proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, que figura en el párrafo 42 del informe que esta le presentó en su septuagésimo cuarto período de sesiones (A/74/10), refleja la voluntad colectiva de prevenir y castigar los delitos más graves que afecten a la comunidad internacional entera y remuevan la conciencia de la humanidad. El Grupo considera sumamente importante luchar contra la impunidad de todos los delitos, en particular los más graves, y celebra que se mantengan discusiones abiertas para lograr un consenso sobre la adopción de un marco jurídico eficaz con esos fines. Para que semejante empresa llegue a buen puerto, la comunidad internacional debe actuar unida y respetar los fundamentos básicos de la sociedad humana, las peculiaridades culturales y las realidades geográficas.

71. Aunque el proyecto de artículos podría servir de base para elaborar una convención en el futuro, no se deben ignorar las preocupaciones legítimas de los Estados Miembros, y no se debe tratar de imponer las opiniones de ninguna de las partes ni teorías o definiciones jurídicas derivadas de acuerdos

internacionales que no gocen de aceptación universal. El Grupo sigue opinando que, para combatir la impunidad como es debido, no basta con adoptar un marco jurídico eficaz que permita juzgar a los autores, también hay que desarrollar y mejorar la capacidad de los países para investigar y enjuiciar. La ayuda internacional a los países en desarrollo es esencial en ese sentido. Es preciso mantener un debate abierto, inclusivo y transparente, dedicando todo el tiempo que sea necesario a evaluar el proyecto de artículos como corresponde.

72. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora), que interviene también en nombre de Albania, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Georgia y San Marino, dice que los crímenes de lesa humanidad son uno de los crímenes internacionales fundamentales. Aunque, a diferencia del genocidio y los crímenes de guerra, estos crímenes no están regulados en una convención específica, no son un "mal menor", ni infligen menos daño o dolor a la población civil en peligro. La falta de una convención sobre crímenes de lesa humanidad es una laguna importante del derecho internacional convencional, que debe ser subsanada sin demora por la comunidad internacional.

73. Con respecto a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional relativa a su proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan la negociación de una convención, preferiblemente mediante una conferencia internacional de plenipotenciarios. Aunque las opiniones de las delegaciones que tienen una perspectiva diferente son respetables, no se puede pasar por alto que gran parte de la comunidad internacional se ha manifestado a favor del progreso y que, desde el año anterior, se han cometido más, y no menos, crímenes de lesa humanidad en todo el mundo. Es posible que una convención no impida que se cometan todos los crímenes de lesa humanidad ni garantice que todos los autores rindan cuentas, pero sin duda reforzaría la prevención y el castigo de estos crímenes a nivel nacional y proporcionaría una nueva base jurídica para la cooperación entre los Estados.

74. Podrían debatirse provechosamente las diferentes perspectivas sobre la cuestión en un órgano especializado creado por la Asamblea General y encargado de examinar e intercambiar opiniones sustantivas sobre el proyecto de artículos y la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional. En este sentido, un comité *ad hoc* podría ofrecer un marco ideal para debatir los diferentes enfoques de forma eficaz, equilibrada y constructiva. Un comité *ad hoc* no sería un fin en sí mismo, sino un medio para garantizar que se avance sobre la cuestión. Por lo tanto, será fundamental contar con un mandato claro y un calendario preciso para la finalización de sus trabajos, sin perjuicio de las posiciones de los Estados sobre una futura convención o de su participación en ella.

75. La labor de la Sexta Comisión sobre la cuestión de los crímenes de lesa humanidad lleva estancada demasiados años. La Unión Europea valora la propuesta presentada por México y otros países, que refleja las opiniones expresadas anteriormente por muchas delegaciones, incluida la suya, y constituye una buena base para los debates del presente período de sesiones. En este sentido, hace un llamamiento a quienes comparten el objetivo de proteger a la humanidad para que participen de forma constructiva en el debate y manifiesta su disposición a colaborar con otras delegaciones de manera inclusiva y transparente para garantizar un progreso significativo.

76. **La Sra. Fielding** (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que los crímenes de lesa humanidad son los únicos crímenes internacionales fundamentales que no están recogidos en una convención internacional específica. Aunque el derecho internacional prohíbe expresamente esos crímenes atroces, la población civil sigue siendo víctima de ellos y sus autores siguen actuando con impunidad. La comunidad internacional tiene que redoblar esfuerzos para prevenirlos y castigarlos.

77. Los países nórdicos siguen apoyando plenamente la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, que reforzaría el sistema de justicia penal internacional y fomentaría la cooperación interestatal para la investigación efectiva de esos delitos. También podría contribuir a reforzar las leyes nacionales y la jurisdicción penal. Aunque en su mayoría los Estados se han mostrado partidarios de avanzar hacia la elaboración de una convención, no se ha producido ningún avance en los últimos tres años. No puede demorarse más el proceso. La Sexta Comisión debe demostrar que está dispuesta a dar seguimiento a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional para garantizar una prevención y sanción efectivas de los crímenes de lesa humanidad.

78. Varios Estados han pedido aclaraciones sobre algunos proyectos de artículo. Esas preocupaciones podrían abordarse mediante debates inclusivos, transparentes y constructivos entre expertos celebrados

entre períodos de sesiones en un comité *ad hoc* con un mandato y un calendario claros. Un comité de este tipo permitiría que los Estados examinaran e intercambiaran opiniones sustantivas sobre el proyecto de artículos y siguieran estudiando la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional, sin prejuzgar el resultado de los debates ni la participación de los Estados en una futura convención. Los países nórdicos aprecian la propuesta de la delegación de México y de otras delegaciones y esperan participar de forma constructiva en las negociaciones al respecto.

79. **El Sr. Mead** (Canadá), hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelandia, dice que la comunidad internacional debe mantenerse firme en sus esfuerzos por prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad y otros delitos internacionales graves. Mientras que el genocidio y los crímenes de guerra están contemplados desde hace tiempo en tratados multilaterales, no existe ninguna convención universal en la actualidad que regule los crímenes de lesa humanidad, lo que deja una laguna importante en el marco internacional de rendición de cuentas. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia apoyan los progresos hacia la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, que vendría a complementar el derecho convencional existente en materia de delitos fundamentales internacionales y fortalecería los esfuerzos internacionales encaminados a garantizar una rendición de cuentas adecuada y el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad.

80. Las tres delegaciones valoran la labor de la Comisión de Derecho Internacional sobre el proyecto de artículos y están especialmente satisfechas con su decisión de eliminar la definición de la palabra “género” de la segunda versión del proyecto de artículos. Sin embargo, les preocupa que la Sexta Comisión no haya sido capaz de hacer avanzar el debate más allá de limitarse a tomar nota del proyecto de artículos. Aunque entienden que no todos los Estados Miembros estén preparados para proceder directamente a la elaboración de una convención, creen que existen marcos adecuados para impulsar los debates, abordando al mismo tiempo las preocupaciones pendientes de manera abierta e inclusiva.

81. Al emprender los debates en el actual período de sesiones, la Comisión debería tratar de crear un proceso estructurado, estableciendo con claridad el calendario y las próximas etapas. Un enfoque de este tipo no presupondría el resultado de las deliberaciones, pero brindaría el espacio necesario para entablar un diálogo adecuado y específico sobre los aspectos que requieran mayor precisión y aclaración. Las tres delegaciones esperan con interés colaborar con otras delegaciones para establecer una vía de procedimiento eficaz. Han copatrocinado la propuesta presentada por México, en nombre de un grupo interregional de Estados, de crear un comité *ad hoc* para debatir la cuestión, y animan a los demás a que también apoyen la propuesta.

82. **El Sr. Khng** (Singapur) dice que es indispensable que la comunidad internacional trabaje unida para acabar con la impunidad de los responsables de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas. El proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional podría ayudar a reforzar la rendición de cuentas proporcionando una orientación práctica y útil a los Estados. La delegación de Singapur es una de las que ha presentado comentarios escritos a la Comisión de Derecho Internacional sobre los crímenes de lesa humanidad. Sigue opinando que el proyecto de artículos podría mejorarse o aclararse para resolver problemas jurídicos y prácticos fundamentales que no se abordan en su forma actual. Otras delegaciones han planteado preocupaciones similares.

83. Por ejemplo, según el proyecto de artículo 7, más de un Estado puede tener jurisdicción nacional sobre un delito y querer ejercerla. El proyecto de artículos no explica cómo pueden resolverse esos posibles conflictos de jurisdicción. El proyecto de artículo 13, párrafo 12, dispone simplemente que el Estado en cuyo territorio se encuentre el presunto infractor debe estudiar debidamente la solicitud de extradición del Estado en cuyo territorio se ha cometido el presunto delito. Singapur sigue creyendo que, cuando se produzcan esos conflictos de jurisdicción, el proyecto de artículos debe dar primacía al Estado que pueda ejercer su jurisdicción sobre la base de al menos uno de los supuestos establecidos en el proyecto de artículo 7, párrafo 1, frente a un Estado de detención que solo pueda ejercer su jurisdicción sobre la base del párrafo 2, porque el primer Estado tendrá un mayor interés en enjuiciar el delito. En el sitio web de la Comisión de Derecho Internacional pueden encontrarse más comentarios de la delegación de Singapur sobre el proyecto de artículos.

84. **El Sr. Al-edwan** (Jordania) dice que, habida cuenta de la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra los crímenes de lesa humanidad, su delegación apoya la elaboración de una convención internacional basada en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobada por la Comisión de Derecho Internacional. El proyecto de artículos completaría el marco jurídico existente para combatir los crímenes

internacionales más graves y tipificar como delitos los crímenes generalizados o sistemáticos cometidos contra la población civil. El proyecto trata de establecer un régimen convencional amplio que defina los crímenes de lesa humanidad y garantice su enjuiciamiento mediante la aplicación del principio *aut dedere aut iudicare*. A la luz de sus responsabilidades soberanas y de sus obligaciones internacionales, los Estados tienen el deber de exigir cuentas a quienes cometan esos delitos. En consecuencia, Jordania apoya la creación de un comité *ad hoc* para debatir el texto y el procedimiento de aprobación de una convención de este tipo lo antes posible.

85. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que el Grupo está seriamente preocupado por los recientes desarrollos procedimentales en la Sexta Comisión, en particular la presentación por un grupo de Estados de un proyecto de resolución sin celebrarse consultas previas de ningún tipo e incluso antes de que la Mesa hubiera nombrado facilitadores para los debates sobre dicho proyecto de resolución. La práctica de nombrar facilitadores ha sido fundamental durante años para alcanzar compromisos y forjar consensos. Si bien, en virtud del Reglamento de la Asamblea General, cualquier Estado Miembro puede presentar una propuesta, incluida la redacción de un proyecto de resolución sobre asuntos de fondo, hay prácticas y tradiciones arraigadas en el seno de la Comisión que, hasta hace muy poco tiempo y por razones bien fundamentadas, han contado con el apoyo de una amplia mayoría de Estados Miembros.

86. La Sexta Comisión posee una competencia única para la elaboración de textos que pueden convertirse en nuevas normas de derecho internacional, pero solo si preserva la práctica de adoptar sus decisiones por consenso. Desviarse de esa práctica pondría en riesgo la posibilidad de que esos textos llegaran a convertirse en tratados o normas internacionales, y mucho menos que gozaran de aceptación universal. Sin embargo, se recurre cada vez más a un enfoque basado en el activismo, dominado por la presión política y la imposición de plazos derivados de un sentido artificial de urgencia. Un enfoque de este tipo no debería tener cabida en la Comisión. Las propuestas que no sean fruto de un proceso inclusivo y transparente de negociaciones intergubernamentales no son aceptables.

87. El proyecto de resolución propuesto por un grupo de Estados podría abrir una caja de Pandora que podría cambiar drásticamente la forma de trabajar de la Sexta Comisión. Cabe recordar que, durante décadas, la Comisión no ha podido avanzar en otros temas del programa precisamente por la falta de un consenso claro. Apartarse de la práctica de la toma de decisiones por consenso exacerbaría cualquier diferencia existente y eliminaría cualquier incentivo para dar cabida a las opiniones y preocupaciones de todos los Estado Miembros. Abriría también la puerta a la utilización de un enfoque similar para otros temas del programa asignados a la Comisión. El Grupo de Amigos pide a los Estados Miembros que preserven las tradiciones y prácticas de la Comisión, y exhortan a la Presidencia y al resto de la Mesa a que interpongan sus buenos oficios para abordar la situación desafortunada en la que se encuentra la Comisión.

88. **El Sr. Ghorbanpour Najafabadi** (República Islámica del Irán) dice que su Gobierno reafirma su compromiso inquebrantable con la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad. Para hacer frente a esos crímenes, es necesaria una actuación colectiva y unánime de la comunidad internacional en su conjunto. La actual divergencia de opiniones acerca del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad propuesto por la Comisión de Derecho Internacional y de su recomendación relativa al destino del proyecto de artículos impide una respuesta unificada a estos delitos. Los intentos de incorporar definiciones derivadas de instrumentos no universales, y de leyes y prácticas nacionales en el contexto del desarrollo progresivo, también han impedido a los Estados Miembros alcanzar un consenso.

89. La Sexta Comisión no ha podido formular un método para sacar adelante el proyecto de artículos debido a varios obstáculos. Esos obstáculos podrían superarse si todas las preocupaciones y expectativas se abordaran en profundidad y por igual, con un espíritu de consenso y unanimidad. La delegación de la República Islámica del Irán toma nota de las solicitudes de varios Estados de examinar el proyecto de artículos con más detalle para asegurarse de que son coherentes con sus legislaciones nacionales. La Comisión es el foro adecuado y debe proseguir sus deliberaciones sobre el actual tema del programa. También debería avanzar en un enfoque holístico sobre todos los productos de la Comisión de Derecho Internacional que se encuentran actualmente pendientes ante ella. En este sentido, la delegación expresa su insatisfacción por el carácter selectivo de la Sexta Comisión con respecto a su examen de los productos de la Comisión de Derecho Internacional, varios de los cuales llevaban años pendientes antes de que se presentara el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad.

90. **El Sr. Lagdameo** (Filipinas) dice que su delegación comparte la opinión de que la prohibición de los crímenes de lesa humanidad es una norma imperativa del derecho internacional. Filipinas ya dispone de mecanismos de protección contra este tipo de delitos. Su Ley sobre los Crímenes contra el Derecho Internacional Humanitario, el Genocidio y otros Crímenes de Lesa Humanidad reconoce que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que todos los Estados tienen el deber de ejercer su competencia en materia penal respecto de los responsables de tales crímenes. La Ley confiere jurisdicción original y exclusiva en materia de crímenes de lesa humanidad a los tribunales regionales de primera instancia de Filipinas.

91. Filipinas reconoce la necesidad que existe a nivel internacional de combatir los crímenes de lesa humanidad, que no están contemplados en ningún marco jurídico internacional actual. Por ello, sigue considerando que el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional es una contribución importante a los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional para disuadir y detener los crímenes atroces. Aunque Filipinas apoya los objetivos del proyecto de artículos, sigue opinando que la cuestión de la elaboración de una convención requiere un examen más detenido. La Sexta Comisión es el foro principal para examinar las cuestiones jurídicas en la Asamblea General y no debe precipitarse en ceder ese mandato a una conferencia diplomática sin el consenso necesario.

92. **El Sr. Alavi** (Liechtenstein) dice que, como actualmente no hay ningún tratado internacional independiente que regule los crímenes de lesa humanidad, su delegación apoya la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional. Tras años de retraso, ha llegado el momento de que la Sexta Comisión adopte medidas concretas en ese sentido. La delegación de Liechtenstein está dispuesta a participar en un proceso de negociación transparente e inclusivo lo antes posible y en un formato adecuado. Apoya la creación de un comité *ad hoc*, con un mandato y un calendario claros, que brinde la oportunidad de mantener un debate en profundidad sobre el proyecto de artículos.

93. **La Sra. Sánchez García** (Colombia) dice que la Sexta Comisión podría beneficiarse de una discusión sobre sus métodos de trabajo y sobre la forma de evitar el estancamiento de sus debates sobre los temas de su programa de trabajo y, en particular, sobre los resultados de la labor de la Comisión de Derecho Internacional. Colombia reafirma su compromiso de luchar contra la impunidad de los delitos más graves que conmueven la conciencia de la humanidad y su opinión de que un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los crímenes de lesa humanidad puede servir para consolidar y fortalecer el derecho penal internacional. Sin embargo, el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad propuesto por la Comisión de Derecho Internacional podría beneficiarse de algunas adiciones y complementaciones, como ya ha expresado su delegación en intervenciones previas.

94. De las discusiones anteriores de la Sexta Comisión sobre el tema parece evidente que la mayoría de las delegaciones están interesadas en entablar debates sobre el contenido del proyecto de artículos. Con este fin, Colombia apoya la creación de un comité *ad hoc* y, por tanto, ha decidido copatrocinar el proyecto de resolución presentado por un grupo de Estados. Es importante avanzar de forma decidida en el desarrollo y la codificación del derecho penal internacional para que los responsables de los crímenes más graves de lesa humanidad no queden impunes. Colombia expresa su disposición a entablar un diálogo activo con otras delegaciones en el marco del comité *ad hoc*.

95. **La Sra. Vittay** (Hungría) dice que el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad elaborado por la Comisión de Derecho Internacional proporciona una base sólida para seguir debatiendo, ya que es innegable la necesidad de establecer un marco jurídico amplio de alcance internacional para estos delitos. Además, hay consenso en que los autores de esos crímenes atroces deben ser llevados ante la justicia. Es hora de dar nuevos pasos hacia la negociación y la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante basado en el proyecto de artículos. Hungría está plenamente comprometida con la creación de un comité *ad hoc*, abierto a todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas y los organismos especializados, con un mandato que abarque el intercambio de opiniones sustantivas sobre el proyecto de artículos y el examen de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional relativa a la elaboración de una convención. Hungría está dispuesta a participar en los debates.

96. **El Sr. Evseenko** (Belarús) dice que el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad elaborado por la Comisión de Derecho Internacional es una adición importante al marco jurídico internacional existente sobre el tema,

pero no todas sus disposiciones pueden considerarse normas de derecho internacional consuetudinario. Por desgracia, la lucha contra los crímenes de lesa humanidad se politiza con frecuencia, algo que, como los propios crímenes, puede suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por ello, es fundamental lograr la unanimidad y la cohesión entre los miembros de la comunidad internacional.

97. Sin embargo, resulta difícil alcanzar un consenso sobre el proyecto de artículos en su versión actual. Mientras que a algunos Estados les preocupa que las normas contenidas en el proyecto de artículos puedan aplicarse de forma selectiva, arbitraria y politizada con la aprobación de una convención basada en el proyecto de artículos, a otros les preocupan cuestiones como la soberanía de los Estados, la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado y la jurisdicción universal. A fin de lograr un mayor reconocimiento del proyecto de artículos, la Sexta Comisión debería seguir examinándolo sin limitaciones temporales, para ver cómo se ajusta a las normas de las legislaciones nacionales y a las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales conexos.

98. La Sexta Comisión es el foro adecuado para examinar el tema en cuestión, pero a la delegación de Belarús le preocupan algunos cambios de procedimiento que se han introducido en la Comisión ocasionados por la rápida presentación del proyecto de resolución por algunos Estados sin la existencia de consultas previas ni el nombramiento de coordinadores. Esto supone una ruptura con la tradición y la práctica de la Comisión de tomar decisiones por consenso, lo que podría sentar un precedente desafortunado para actuaciones similares en otros temas del programa. Aunque el proyecto de artículos es importante para la codificación del derecho internacional consuetudinario, no se deben pasar por alto otros resultados de la labor de la Comisión de Derecho Internacional, como los relativos a la protección diplomática, la responsabilidad de las organizaciones internacionales y otros temas de su programa de trabajo.

99. **El Sr. Milano** (Italia) dice que la prevención de los crímenes de lesa humanidad es un deber de la comunidad internacional en su conjunto, y se ha vuelto particularmente urgente en el actual entorno de seguridad internacional, sobre todo a la luz de los últimos acontecimientos que ponen en peligro los derechos y la seguridad de la población civil. Italia sigue apoyando la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión de Derecho Internacional y que tome como modelo las convenciones internacionales existentes sobre crímenes de guerra y genocidio.

100. El Gobierno de Italia está elaborando un código de delitos internacionales a nivel nacional. Aunque muchos de los delitos específicos incluidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad son punibles mediante disposiciones concretas ya existentes en el ordenamiento jurídico interno, se considera importante tipificar los crímenes de lesa humanidad como tales, dada su gravedad. La promulgación de este tipo de leyes a nivel nacional podría ser también un medio para fomentar la rendición de cuentas por delitos internacionales en el ámbito internacional, ya que la Corte Penal Internacional solo puede ejercer su jurisdicción si los tribunales competentes nacionales no pueden o no quieren ejercerla.

101. A la hora de elaborar el código, Italia tiene muy en cuenta la labor de la Comisión de Derecho Internacional en ámbitos afines. En particular, está estudiando la posibilidad de incluir una disposición relativa a la inmunidad *ratione materiae* ante los tribunales penales internacionales, que pretende reproducir el proyecto de artículo 7 del proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado. Dado que los crímenes de lesa humanidad suelen ser cometidos por funcionarios del Estado que actúan en cumplimiento de una política de Estado, Italia recomendaría que se incluyera una disposición similar en cualquier legislación nacional que pudiera establecerse en consonancia con el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad.

102. Al igual que otras delegaciones, la de Italia lamenta que las negociaciones sobre las resoluciones relativas a este tema del programa no hayan dado resultados tangibles en los últimos años. Exhorta a todas las delegaciones a participar de forma constructiva en el proceso y apoya la creación de un mecanismo de procedimiento adecuado, como el comité *ad hoc* propuesto, para avanzar hacia la elaboración de una convención.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.